



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA HASTA DECRETO VER GRABACION)

Fecha	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	1:00	AM	PM X
--------------	-------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00326	00
PROCESO ACUMULADOS						
05001	31	05	015	2022	00330	00
05001	31	05	015	2022	00331	00

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante 2022-00326	MILLER MOSQUERA ANDRADES	Asistió
Demandante 2022-00330	POMPILO PALACIOS LEMUS	Asistió
Demandante 2022-00331	JUAN SABINO MENA CÓRDOBA	Asistió
Apoderada de los demandantes	ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.ODINSA S.A.	
Representantes Legales	<ul style="list-style-type: none">HUGO LEONARDO BRACO HOYOSDIANA MARCELA FLÓREZ ALVAREZGASTON ALEJANDRO MORAGA CERDA	Asistió Asistió Asistió
Apoderado de la demandada	<ul style="list-style-type: none">GERMÁN ANDRÉS RODRIGUEZ ORTIZDIANA MARCELA FLÓREZ ALVAREZFABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN	Asistieron
Llamada en garantía	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A	
Representante Legal	<ul style="list-style-type: none">WILLIAN PADILLA PINTO	Asistió
Apoderadas Seguros Confianza	<ul style="list-style-type: none">WILLIAN PADILLA PINTO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato realidad, pago de salarios y prestaciones sociales, moratorio del art. 65 del CST, indemnización por despido injusto, reajustes pagos seguridad sociales, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

PROCESO: 05001-31-05-017-2022-00326-00

Página 1 de 7

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/55106ea3-67ce-4d3a-a903-c8fe91a99040?vcpubtoken=79ddb444-c409-4332-9c79-ff8fd2b609ea>

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Toda vez que las partes integrantes de la Litis manifiestan no tener ánimo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: EL apoderado de la parte demandada BHL CONSTRUCCIONES DISEÑO E INGENIERIA S.A.S. formula la excepción previa de **FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL**.

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DECLARA IMPROSPERA** la excepción previa de **FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL**, propuesta por apoderado de la parte demandada **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑO E INGENIERIA S.A.S.**, de conformidad con los argumentos expresados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso, conforme a los parámetros legales.

TERCERO: NO CONDENAR en COSTAS por no encontrarse causadas las mismas.

Se presentó recurso de apelación contra la previa por el apoderado de **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑO E INGENIERIA S.A.S.**

III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:

DECRETO DE PRUEBAS PROCESO 05001 31 05 015 2022 00330 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00330).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los representantes legales de las sociedades demandadas (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00330)

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores WILMAR CÓRDOBA MENA, ELMER PALOMEQUE GONZÁLEZ, NEREO PALACIOS RENTERÍA, NEREO PALACIOS PALACIOS, SEBASTIÁN PALACIOS GONZÁLEZ, CAMILO RENTERÍA PALOMEQUE, JUAN JOSÉ MENA MURILLO, WILINTÓN PEREA BEJARANO, YESID PALACIOS RENTERÍA, LUÍS ÁNGEL CÓRDOBA MENA, JHOJAN MENA BERRÍO, JAMINTÓN CÓRDOBA RAGA, FERMÍN ANTONIO MENA HINESTROZA, JUAN SABINO MENA CÓRDOBA, MILLER MOSQUERA ANDRADES y HERIBERTO CUERO CAICEDO; advirtiéndose que se limita la recepción de la prueba testimonial a máximo 3 personas (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00330)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda; los cuales una vez comparados con los aportados dentro del proceso 017-02022-00326

pudo constatarse que se trata de los mismos documentales visibles de folio 207 a 2936 del cuaderno principal (Link 4. Contestación – Archivo 04 – Proceso 015-2022-00330).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante. (Archivo 04 – Proceso 015-2022-00330).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ODINSA S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Archivo 07 – Proceso 015-2022-00330).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandantes. (Archivo 07 – Proceso 015-2022-00330).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00330).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandantes. (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00330).

Tacha de testigos: Habiéndose solicitado en debida forma, toda vez que su solicitud va acompañada de las razones en que se funda, conforme lo consagrado en los artículos 58 del C.P.L. y S.S. y 211 del C.G. del P., los testimonios de los señores Wilmar Córdoba Mena, Elmer Palomeque González, Nereo Palacios Rentería, Nereo Palacios Palacios, Sebastián Palacios González, Camilo Rentería Palomeque, Juan José Mena Murillo, Wilintón Perea Bejarano, Yesid Palacios Rentería, Luis Ángel Córdoba Mena, Jhojan Mena Berrío, Jamintón Córdoba Raga, Fermín Antonio Mena Hinestroza, Juan Sabino Mena Córdoba, Miller Mosquera Andrades y Heriberto Cuero Caicedo, serán analizados al momento de proferir sentencia que ponga fin a la presente cuestión litigiosa (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00330).

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Archivo 20 – Proceso 015-2022-00330).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

✓ Se **REQUIERE** a las sociedades demandadas **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia por Estados remita con destino al proceso de la referencia la siguiente información, **so pena de darse aplicación a LAS SANCIONES contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso:**

- HOJA DE VIDA del demandante POMPILIO PALACIOS LEMUS identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.799.786.

✓ **REQUIRIR** para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia por Estados remita con destino al proceso de la referencia la siguiente información, **so pena de darse aplicación a LAS SANCIONES contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso:**

- HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA del demandante POMPILO PALACIOS LEMUS identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.799.786.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

DECRETO DE PRUEBAS PROCESO 05001 31 05 015 2022 00331 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00331).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los representantes legales de las sociedades demandadas (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00331)

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores WILMAR CÓRDOBA MENA, ELMER PALOMEQUE GONZÁLEZ, NEREO PALACIOS RENTERÍA, NEREO PALACIOS PALACIOS, SEBASTIÁN PALACIOS GONZÁLEZ, CAMILO RENTERÍA PALOMEQUE, JUAN JOSÉ MENA MURILLO, WILINTÓN PEREA BEJARANO, YESID PALACIOS RENTERÍA, LUÍS ÁNGEL CÓRDOBA MENA, JHOJAN MENA BERRÍO, JAMINTÓN CÓRDOBA RAGA, FERMÍN ANTONIO MENA HINESTROZA, POMPILO PALACIOS LEMUS, MILLER MOSQUERA ANDRADES y HERIBERTO CUERO CAICEDO; advirtiéndose que se limita la recepción de la prueba testimonial a máximo 3 personas (Archivo 1 – Proceso 015-2022-00331)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda; los cuales una vez comparados con los aportados dentro del proceso 017-02022-00326 pudo constatarse que se trata de los mismos documentales visibles de folio 207 a 2936 del cuaderno principal (Link 4. Contestación – Archivo 04 – Proceso 015-2022-00331).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante. (Archivo 04 – Proceso 015-2022-00331).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ODINSA S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Archivo 07 – Proceso 015-2022-00331).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandantes. (Archivo 07 – Proceso 015-2022-00331).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00331).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandantes. (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00331).

Tacha de testigos: Habiéndose solicitado en debida forma, toda vez que su solicitud va acompañada de las razones en que se funda, conforme lo consagrado en los artículos 58 del C.P.L. y S.S. y 211 del C.G. del P., los testimonios de los señores Wilmar Córdoba Mena, Elmer Palomeque González, Nereo Palacios Rentería, Nereo Palacios Palacios, Sebastián Palacios González, Camilo Rentería Palomeque, Juan José Mena Murillo, Wilintón Perea Bejarano, Yesid Palacios Rentería, Luis Ángel Córdoba Mena, Jhojan Mena Berrío, Jamintón Córdoba Raga, Fermín Antonio Mena Hinestroza, Pompilio Palacios Lemus, Miller Mosquera Andrades y Heriberto Cuero Caicedo, serán analizados al momento de proferir sentencia que ponga fin a la presente cuestión litigiosa (Archivo 08 – Proceso 015-2022-00331).

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (fl. 3425 a 3435).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

✓ Se **REQUIERE** a las sociedades demandadas **BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.** para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia por Estados remita con destino al proceso de la referencia la siguiente información, **so pena de darse aplicación a LAS SANCIONES contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso:**

- HOJA DE VIDA del demandante JUAN SABINO MENA CÓRDOBA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.812.045.

✓ **REQUIERE** para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia por Estados remita con destino al proceso de la referencia la siguiente información, **so pena de darse aplicación a LAS SANCIONES contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso:**

- HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA del demandante JUAN SABINO MENA CÓRDOBA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.812.045.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Definido lo anterior, se fija como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTYSS el día **SIETE (7) DE MARZO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, esto es, **AUDIENCIA de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO** la cual se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/55106ea3-67ce-4d3a-a903-c8fe91a99040?vcpubtoken=79ddb444-c409-4332-9c79-ff8fd2b609ea>

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16318898>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

MILLER MOSQUERA ANDRADES
Demandante
C.C. 1.077.434.582

POMPILIO PALACIOS LEMUS
Demandante
C.C.11.799.786

JUAN SABINO MENA CÓRDOBA
Demandante
C.C. 11.812.045

ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO
Apoderada de los demandantes
T.P. 181.208 del C. S. de la J.

DIANA MARCELA FLÓREZ ALVAREZ
Apoderada EL CÓNDOR S.A.
T.P. 238.730 del C. S. de la J.

FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN
Apoderado ODINSA S.A.
T.P. 243.842 del C. S. de la J.

GASTON ALEJANDRO MORAGA CERDA
Rte Legal Odinsa S.A.
C.E.237.709

GERMÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ ORTIZ
Apoderado BHL S.A.S.
T.P. 153.630 del C. S. de la J.

HUGO LEONARDO BRACHO HOYOS
Rte Legal BHL S.A.S.
C.C. 79.593.004

WILLIAN PADILLA PINTO
RTE Y APODERADO CONFIANZA

PROCESO: 05001-31-05-017-2022-00326-00

Página 6 de 7

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/55106ea3-67ce-4d3a-a903-c8fe91a99040?vcpubtoken=79ddb444-c409-4332-9c79-ff8fd2b609ea>

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/55106ea3-67ce-4d3a-a903-c8fe91a99040?vcpubtoken=79ddb444-c409-4332-9c79-ff8fd2b609ea>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e483ffc08b83dcb201de7915aa2f5e02833f76204d6add5ea59fe95d18b132**

Documento generado en 21/11/2022 02:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>